

Carmen de Patagones, 17 de Julio de 2020.
Expediente 4084-667HCD/20.

VISTO:

El expediente 4084 - 667HCD/20, renovación de carrito gastronómico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la señora **Alicia María JARA**, requiere de renovación para uso de espacio público, para la instalación de un carrito gastronómico de comidas rápidas en la calle Francisco de Viedma, a metros del sector en que se encuentran la Escuela de Canotaje Municipal.

Que, en la presente se adjunta Certificado de Habilitación de Comercios e Industrias, inscripto bajo el N° 4078, Resolución registrada bajo el N° 54/17; habilitando en el rubro "Carro Gastronómico", croquis del lugar requerido, Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, comprobante de monotributo paga, libreta de salubridad.

Que, como antecede, debemos manifestar que la señora Alicia Jara DNI: 22.478.074; ocupo el espacio requerido en la temporada estival 2017/2018 y 2019.

Que, corresponde a las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, tomar los recaudos necesarios, preservando la seguridad, higiene y orden público, como así también el cumplimiento con la manipulación y conservación de alimentos a utilizar en mencionado puesto gastronómico.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante de Patagones, dictar la norma correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase a la señora **Alicia María JARA** - D.N.I: 22.478.074-Domicilio: Domingo López N° 670 de Carmen de Patagones, al uso del espacio público para la instalación de un carrito gastronómico de comidas rápidas y expendio de bebidas, en calle Francisco de Viedma, lindante a la escuela Municipal de Canotaje de la Ciudad de Carmen de Patagones, por el termino de seis (6) meses, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2°: La señora **Alicia María Jara**, será responsable del cuidado de la estructura del carrito gastronómico y de la limpieza del lugar ocupado.-----

ARTICULO 3°: La Secretaria de Obras Publicas y Servicios Públicos y Subsecretaria de Fiscalización del Departamento Ejecutivo, serán las áreas responsables de comprobar el asentamiento del Carrito Gastronómico, cobrar el canon

respectivo y examinar las Normas de Sanidad y salubridad adecuadas.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----

**MONICA SILVINA DEVIA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE PATAGONES**



**JULIO CESAR COSTANTINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE PATAGONES**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 8VA. SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
15-07-2020. APROBADO POR UNANIMIDAD.-**

REGISTRADO BAJO N° 3264.-
DECRETO DE PROMULGACIÓN N° 1032/2020.-